

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3166

Con esta fecha digo al Alcalde de Alcover lo siguiente:

«Visto su oficio de 13 del actual pidiendo autorización para ordenar el pago del gasto voluntario de 500 pesetas consignadas en presupuesto con destino á las fiestas religiosas y populares que anualmente se celebran en esa localidad, en uso de las facultades que me concede la Real orden de 28 de Enero de 1903, he tenido á bien concederle la autorización solicitada.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que determina el art. 14 de la Real orden ya mencionada.

Tarragona 17 de Octubre de 1906.
—El Gobernador, Antonio González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3167

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Provincia de Tarragona

NÚMERO 9

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital durante el mes de Septiembre de 1906.

Causas de las defunciones

Tuberculosis pulmonar	3
Otras tuberculosis	1
Sifilis	2
Cáncer y otros tumores malignos	2
Meningitis simple	2
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	3
Enfermedades orgánicas del corazón	3
Otras enfermedades del aparato respiratorio	1

Afecciones del estómago (menos cáncer)	1
Diarrea y enteritis (dos años y más)	3
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	3
Hernias, obstrucciones intestinales	1
Debilidad congénita y vicios de conformación	3
Debilidad senil	1
Suicidios	1
Muertes violentas	1
Otras enfermedades	4
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	2
Total	38

NÚMERO 9 (BIS)

Estadística del movimiento natural de la población

Población 24 048

NÚMERO DE HECHOS....	Absoluto	Nacimientos (1)	39
		Defunciones (2)	38
		Matrimonios	17
Por 1.000 habitantes.		Natalidad (3)	1'62
		Mortalidad (4)	1'58
		Nupcialidad	0'70

Vivos Varones 15
Hembras 24

Vivos..... Legítimos 35
Ilegítimos 1
Expósitos 3
TOTAL..... 39

Muertos Legítimos 5
Ilegítimos »
Expósitos »
TOTAL..... 5

Varones..... 25
Hembras..... 13

NÚMERO DE FALLECIDOS (5)..... Menores de 5 años 12
De 5 y más años..... 26

En hospitales y casas de salud..... 15
En otros establecimientos benéficos..... »
TOTAL..... 15

Tarragona 9 de Octubre de 1906 —El Jefe de Estadística, Miguel Cuesta.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Núm. 3168

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

La Junta municipal de mi presidencia acordó, en sesión de fecha 6 del corriente, incluir en el presupuesto ordinario de ingresos para 1907 un impuesto anual sobre canalones, con sujeción á la siguiente

Tarifa

Pesetas.

En las calles de primer orden, cuota anual por canalón....	5'00
En las id. de segundo id.....	3'00
En las id. de tercer id.....	2'00
En las casas que constan únicamente de planta baja.....	0'25

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de dicho acuerdo en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en esta Secretaría municipal cuantas reclamaciones justificadas se crean pertinentes.

Reus 8 de Octubre de 1906.—El Alcalde Presidente, José Casagualda.

Núm. 3169

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallmoll

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día de hoy, ha acordado que la celebración de la subasta que luego se dirá, tenga lugar el día 21 del actual y hora de las diez treinta.

Dicha subasta es la del arriendo de los derechos del matadero público de toda clase de ganados para el próximo año 1907, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

Será pública y se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, por medio de pliegos cerrados.

Para tomar parte en la subasta deberán acompañar los licitadores en los pliegos cerrados, además de la respectiva proposición, extendida con arreglo al modelo que se expresa al final, su cédula personal y el resguardo que acredite haber ingresado en la Caja de fondos municipales la cantidad ascendente al 5 por 100 del tipo de la subasta como depósito provisional que se elevará al 15 por 100 del importe del remate como fianza definitiva tan luego como haya sido aprobada por el Ayuntamiento, debiéndose verificar los pagos del remate en cuatro plazos iguales, ó sea el día 2 de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre del año próximo de 1907.

También deberá satisfacer el rematante la cantidad de cincuenta pesetas anuales al Alguacil del Ayuntamiento como conserje del matadero, pagadera por trimestres.

Los gastos de expediente, reintegro, derechos del pregonero y de la inserción de anuncios en el *Boletín oficial* de la provincia serán de cuenta del rematante.

Los pliegos de condiciones que han de regir para la subasta y contra los cuales no se ha producido reclamación alguna durante los diez días que han estado de manifiesto, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal de esta villa.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos quieran tomar parte en la indicada subasta.

Vallmoll 8 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Juan Ollé.

Modelo de proposición, extendido en papel timbrado de la clase 11.^a

Don, vecino de, según cédula personal que se acompaña y resguardo que acredita la constitución de la fianza provisional, enterado del anuncio publicado, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas por el arriendo de los derechos en el matadero público de esta villa para el próximo año de 1907, con sujeción al pliego de condiciones que regula dicho arriendo.

Vallmoll

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3170

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gandesa

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de urbana de este distrito para el año de 1907, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Gandesa 13 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Francisco Jornet.

Núm. 3171

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución industrial y de comercio de este distrito para el año de 1907, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Gandesa 13 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Francisco Jornet.

Núm. 3172

Hallándose terminado el padrón del impuesto sobre carruajes de lujo de este distrito para el año de 1907, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante diez días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Gandesa 13 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Francisco Jornet.

Núm. 3173

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de rústica y pecuaria de este distrito para el año de 1907, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Gandesa 14 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Francisco Jornet.

Núm. 3174

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miravet

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año 1907, estará quince días de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos oportunos.

Miravet 11 de Octubre de 1906.—El Alcalde, José Ripoll.

Núm. 3175

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara

Terminados los trabajos de confección del repartimiento de la contribución territorial urbana de este término municipal para el año próximo de 1907, queda expuesto al público, durante ocho días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento para que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que juzguen convenientes.

Santa Bárbara 11 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Gabriel Cid.

Núm. 3176

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bot

Terminado por la Junta repartidora el repartimiento de la contribución territorial urbana de este pueblo para el año 1907, el mismo estará de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinar el mismo y hacer las reclamaciones que crean conveniente.

Bot 14 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Joaquín Puyol.

Núm. 3177

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cailar

Confeccionado por el Ayuntamiento y Junta pericial el reparto de urbana confeccionado para el año de 1907, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Cailar 12 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Francisco Guinovart.

Núm. 3178

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigtiñós

Rectificado el reparto de consumos formado para el presente año, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante el cual podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Puigtiñós 14 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Jacinto Canals.

Núm. 3179

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra

Confeccionada la matrícula industrial de esta villa para el próximo año de 1907, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Torredembarra 14 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Joaquín Sanmartí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3180

REQUISITORIA

Don Eusebio Lasala García, Juez de instrucción del partido de Villafranca del Panadés.

Por la presente que se expide en méritos de una carta orden de la Superioridad, procedente del sumario que se instruyó en este Juzgado sobre hurto contra José Marqués Torrents, de cincuenta y ocho años de edad, natural de San Quintín de Mediona, hijo de José y de Teresa, vecino de Villanueva y Geltrú, calle del Tigre, número uno, carretero, casado con Dolores Bertrán Prats, y hoy de ignorado paradero; y como comprendido en el párrafo tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á dicho procesado á fin de que dentro el término de diez días comparezca ante este Juzgado á ingresar en las cárceles de este partido en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será de-

clarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido José Marqués Torrents, y caso de ser habido sea conducido con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado, al efecto de ingresar en las cárceles de este partido por haberse decretado su prisión en auto de fecha de ayer.

Dado en Villafranca del Panadés á doce de Octubre de mil novecientos seis.—Eusebio Lasala.—Valentín Faura.

Núm. 3181

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy dictada en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, se cita á Pedro Cabré Roig, vecino que fué de Gratallops, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que á las diez del día dos de Noviembre próximo comparezca ante la Audiencia provincial de Tarragona al efecto de asistir como Jurado al juicio oral del sumario seguido en este Juzgado sobre abusos deshonestos contra José Bes Perelló; bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio que determina el artículo cincuenta y dos de la ley del Jurado.

Falset once de Octubre de mil novecientos seis.—El Secretario, Joaquín Carceller.

Núm. 3182

Don José Estopiñá Bauló, Secretario del Juzgado municipal de Gandesa,

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado instados por D. Antonio Alcoverro Domenech, de esta vecindad, contra D. Ernesto Tessitore Alegre, de ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

«SENTENCIA

Gandesa cinco de Octubre de mil novecientos seis.—El Sr. D. Joaquín Alvarez Domenech, Juez municipal de esta ciudad, habiendo visto el presente juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad instado por Antonio Alcoverro Domenech, casado, mayor de edad, propietario y de esta vecindad, contra Ernesto Tessitore Alegre, relojero, súbdito italiano ambulante.

—Fallo: Que debo condenar y condeno á Ernesto Tessitore Alegre á que dentro de segundo día pague á Antonio Alcoverro Domenech la cantidad de ciento cincuenta pesetas con más los intereses vencidos á razón del seis por ciento, á contar del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cinco, y á las costas del juicio. Se ratifican los embargos preventivos practicados en esta ciudad y en Falset los días veinte y veinte y uno de Septiembre último respectivamente. Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Alvarez.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación á D. Ernesto Tessitore con arreglo al artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente en Gandesa á nueve de Octubre de mil novecientos seis.—El Secretario, José Estopiñá.

Núm. 3183

Don Luis Tallada Oliveres, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de Tortosa.

Certifico: Que en el juicio de faltas

celebrado, dimanante de causa criminal seguido contra Ramón Domenech Mascarell, por desobediencia á la autoridad, en el acta del día nueve del actual se dictó sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva dice así: «Por el Sr. Juez, visto y oído este juicio y —Resultando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á Ramón Domenech Mascarell (a) lo Cañisè, á la pena de veinte y cinco pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo por insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente y reprensión, condenándole también al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia que en el acta fué publicada y notificada á las partes presentes y se pondrá en conocimiento de la Superioridad definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. De todo lo cual se levanta la presente que firman el Sr. Juez, Sr. Fiscal y comparecientes que saben; certifico:—José Pastor Bastual.—L. José Salvia.—Juan Benaiges.—Manuel Ferré.—Francisco Curto.—Buenaventura Domenech.—María Amat.—Mannel Dauñí.—Juan Arasa.—Luis Tallada, Secretario.»

Y para que sirva de notificación la anterior sentencia á Ramón Domenech Mascarell, cuyo paradero se ignora, expido la presente que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, en Tortosa á once de Octubre de mil novecientos seis.—Rafael de Salvador.—Por M. de S. S., Luis Tallada, Secretario.

Núm. 3184

Juzgado municipal de Masllorens

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia al público á fin de que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas dentro el plazo de quince días, á contar desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Masllorens 10 de Octubre de 1906.—El Juez municipal, Ramón Garriga.

Subasta voluntaria de la Plaza de Toros de esta ciudad

Se anuncia la venta, á pública subasta, de la Plaza de Toros, con sus corrales y solares contiguos, cuyo acto tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Octubre, de once á trece, en el despacho del Notario D. Antonio Soler y Soler, con sujeción á las prevenciones siguientes:

1.^a Los que deseen tomar parte en la subasta podrán examinar los títulos de propiedad de los mencionados inmuebles, en el despacho del nombrado Notario, todos los días laborables de once á trece.

2.^a Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Notario autorizante del acto, la cantidad de 1.000 pesetas, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta; cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños después del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.^a No se admitirá postura que sea menor de 100.000 pesetas.

4.^a Los gastos de subasta y de la otorgación de la escritura que autorizará el propio Notario Sr. Soler, en el término de ocho días, á contar desde el señalado para el remate, deberá abonarlos el rematante.

Tarragona 14 de Octubre de 1906.